



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 446343 / 443838

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 2693/17

Dolores, 05 de mayo de 2017.-

REF: “CÉDULAS – FORMATO PAPEL Y ELECTRÓNICO”

Sr. Colegiado:

Recibimos a modo de colaboración, de parte de la Dra Silvana Equisito. Detalles sobre el uso de presentaciones de cédulas y mandamientos. Y adjunto enviamos un práctico instructivo.

CEDULAS PURAMENTE ELECTRONICAS SIN COPIAS:

Supuesto en que ambas partes tienen el domicilio electrónico constituido en autos. La realiza el letrado colocando en PARTE INVOLUCRADA el domicilio electrónico de quien quiere notificar. (Es enviada al juzgado, el juzgado la confronta y la reenvía al domicilio electrónico).

CEDULAS ELECTRONICAS CON COPIAS:

LAS CEDULAS SE REALIZAN ELECTRONICAMENTE Y SE ADJUNTAN LAS COPIAS EN FORMATO PDF.

PARA AQUELLOS CASOS EN QUE LAS COPIAS ESTAN EL JUZGADO, LAS CEDULAS se libran en FORMATO PAPEL, insertando en el cuerpo de la cédula EL AUTO FUNDADO que autoriza tal circunstancia. (Deberá solicitarlo el letrado).

MANDAMIENTO SIN COPIA:

ELECTRONICAMENTE CON LA DIRECCION DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS O JUZGADO DE PAZ SEGÚN CORRESPONDA- (Colocar en "Destinatario de la Presentación": "PARTE INVOLUCRADA")

EXCEPCIONES: CEDULAS EN FORMATO PAPEL:

•ART 135 INC. 1, 10, 12 (TRASLADO DE DEMANDA, CITACION A PERSONAS EXTRAÑAS AL PROCESO, SENTENCIA DEFINITIVA).

•CEDULAS QUE NOTIFICAN LA DESIGNACION DE PERITO (Auto fundado) - (Debemos tener en cuenta que recién cuando EL PERITO acepte el cargo constituirá DOMICILIO ELECTRONICO Y FISICO).-

DEJAR ACLARADO QUE SE UTILIZARAN DOS MODELOS DE CEDULAS:

PARA LAS QUE DEBAN HACERSE EN FORMATO PAPEL: modelo del Ac. 3397 PARAS LAS QUE DEBAN HACERSE EN SOPORTE DIGITAL: modelo AC.3845

LAS CEDULAS O MANDAMIENTOS QUE SEAN REMITIDAS EN FORMA ELECTRONICA Y QUE DEBEN DILIGENCIARSE EN LA OFICINA DE NOTIFICACIONES, DEBERAN TENER EL DOMICILIO ELECTRONICO DE LA SRA. JEFA (Colocar en "parte involucrada" Estanga, Adriana o el INSTITUCIONAL DE CADA ORGANISMO: Ej: Oficina de Mandamientos y Notificaciones Dolores).

Dejar aclarado que deben CONSTITUIRSE LOS DOS DOMICILIOS. EL FISICO Y EL ELECTRONICO. Si alguno de ellos faltare se realizará el apercibimiento del art. 41 y solo respecto a ese domicilio se lo TENDRA CONSTITUIDO EN ESTRADOS DEL JUZGADO.

Recordemos que con el nuevo sistema hay providencias que deben ser notificadas en el domicilio físico y otras al electrónico.

Dr. Alberto O. Belén.-
Secretario General.-

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.
Presidente.-